

Las Navidades 2020 en 30 preguntas

Guía de preguntas y respuestas



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

***El presente documento se formula como una Guía simplificada del régimen jurídico de aplicación a las actividades reguladas, por motivos sanitarios, en el período navideño 2020*

Es un documento que pretende facilitar una interpretación unitaria por todos los departamentos de la Administración del Principado de Asturias.

Asimismo, al objeto de su general conocimiento, será objeto de publicación en las webs corporativas y las redes sociales.

El documento podrá ser revisado y actualizado.

(Versión 11 de diciembre de 2020)



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

1.- ¿Cómo serán estas navidades en plena pandemia?

Las Navidades de 2020 serán bastante diferentes a lo que estamos habituados. Lo responsable, este año, es limitar nuestros contactos sociales fuera del grupo de convivencia.

La Navidad y las celebraciones asociadas tradicionalmente a ella determinan, todos los años, un importante incremento de la movilidad interna e intercomunitaria, además de un notable aumento de la interacción social, confluyendo así dos de los principales elementos favorecedores de las cadenas de transmisión del virus: contacto social y movimiento.

En este contexto, y a efectos de evitar un favorecimiento de la transmisibilidad del virus que nos sitúen en una peligrosa senda de incidencia alcista y, en consecuencia, una nueva y virulenta presión sobre los recursos sanitarios, la recomendación esencial por parte de las autoridades sanitarias y los poderes públicos ha de ser la prudencia, la responsabilidad individual y evitar o reducir la movilidad geográfica y el contacto social lo más posible.

Siendo conscientes del escenario y del riesgo no puede perderse la perspectiva de que con la inestimable colaboración ciudadana, los próximos períodos navideños serán mucho más amables si asumimos que este año hemos de limitar los tradicionales encuentros o interacciones, evitando la relación estrecha fuera de las unidades de convivencia. Que todos disfrutemos de muchas más fiestas navideñas requiere de un esfuerzo de responsabilidad y escrupulosa observancia de las recomendaciones sanitarias

La Navidad, en definitiva, ha de ser tiempo de prudencia, responsabilidad y conciencia social para evitar una agudización de la pandemia y la llegada de una tercera ola.

2.- ¿Cuál es el período navideño?

El período navideño es el comprendido, a efectos de la normativa, entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021.

La norma rectora del período navideño perderá su eficacia una vez trascurra el mismo, de forma automática, sin acto expreso de derogación.

3.- ¿Qué normas he de observar?

Básicamente, las normas rectoras son las establecidas el Decreto 34/2020, de 11 de diciembre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en el marco del estado de alarma, durante el período de fiestas navideñas.

Además resultarán de aplicación, sin perjuicio de eventuales prórrogas y/o modificaciones:



- Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establece la tercera modificación de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (<https://sede.asturias.es/bopa/2020/12/09/20201209Su1.pdf>)
- Resolución del Consejero de Salud de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma, incluidas sus modificaciones (texto refundido: <https://sede.asturias.es/bopa/2020/11/26/2020-09959.pdf>)
- La Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluidas sus modificaciones y prórrogas: <https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/14/20201014Su1.pdf>
- Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma: <https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/26/20201026Su1.pdf>

A estas resoluciones habría que sumar las que pueda dictar la autoridad sanitaria en las próximas semanas de acuerdo con la evolución de la pandemia.

4.- ¿Qué recomendaciones se hacen?

- Se recomienda a la población auto-confinamiento. Lo que supone que se aumenten los períodos de estancia en su domicilio y se limite la actividad social.
- Se recomienda que se disminuya la movilidad entre diferentes zonas de Asturias a no ser estrictamente necesario por motivos familiares o laborales.
- Se recomienda cancelar o posponer cualquier actividad familiar o social que no sea considerada fundamental y que pudiera ser postergable.
- Se recomienda que, en la medida de lo posible, las actividades de interacción social sean siempre prioritariamente en espacios abiertos y bien ventilados.
- Se recomienda no celebrar actividades sociales en las que circunstancialmente pueda no usarse mascarilla y que supongan interacción social.
- Se recomienda a la ciudadanía que limite su participación en encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable (burbuja social).



- Si la participación es ineludible, en una agrupación o reunión se limitará a un número máximo de seis personas, tenga lugar tanto en espacios públicos como en locales privados, excepto en caso de personas convivientes.
- Se recomienda que las personas mayores de 65 años y con patologías de riesgo prioricen en sus salidas del hogar los lugares abiertos y bien ventilados tales como parques y paseos. En esta línea se recomienda: (i) evitar espacios interiores en establecimientos de hostelería y restauración, (ii) evitar la realización de actividades grupales de carácter deportivo y lúdico que se desarrollen en espacios interiores y (iii) evitar celebraciones sociales o religiosas que se desarrollen en espacios interiores.
- Se recomienda evitar actividades de canto en los eventos religiosos especialmente si se trata de espacios interiores.
- Se recomienda aplazar ceremonias nupciales, comuniones y otras ceremonias religiosas y civiles asimiladas.

Además de las generales, establecidas desde el 14 de octubre, la disposición adicional segunda del Decreto del Presidente 34/2020, de 11 de diciembre, incorpora las siguientes:

- Al objeto de respetar los umbrales máximos para grupos en espacios públicos o privados, no se autorizarán eventos multitudinarios.

Las cabalgatas de reyes, carreras de San Silvestre o campanadas de fin de año tienen la consideración de eventos multitudinarios y como tales quedan sujetos a la regulación establecida para los mismos por la autoridad sanitaria, por lo que no serán autorizados en tanto en cuanto se mantenga la medida de suspensión de su valoración.

- Se recomienda a las personas que se desplacen para reuniones familiares que eviten toda actividad social que implique riesgos en fechas anteriores al retorno y durante la estancia. Es importante recordar que la vuelta a casa durante las vacaciones puede suponer un riesgo para las personas del entorno.
- Se recomienda a la ciudadanía extremar la prudencia y la responsabilidad individual, evitando o reduciendo la movilidad geográfica y el contacto social lo más posible.
- Se recomienda especialmente retrasar las celebraciones, comidas y encuentros para otro momento en que la situación epidemiológica sea más favorable y no exista riesgo de una tercera ola.

5.- ¿Me obligan las recomendaciones?

Sí. No solo nos obligan las normas imperativas y las prohibiciones.



Nos obligan las recomendaciones como ciudadanos responsables. Nos obligan desde nuestra responsabilidad individual y nuestro compromiso ciudadano frente a los demás.

Nos obligan desde la óptica de responder unos por otros evitando el avance de la pandemia y el tener que afrontar escenarios más restrictivos e imperativos.

6.- ¿Puedo entrar y salir de Asturias para ver a familiares? ¿Está permitido ir a segundas residencias o venirse de vacaciones desde fuera de Asturias a segunda residencia porque uno tiene familia aquí?

Sí, pero solo a efectos de reunirse y hacer una visita.

Lo que no está permitido es ir a segundas residencias o venirse de vacaciones desde fuera de Asturias a segunda residencia porque uno tiene familia aquí.

Las visitas turísticas, estancias en segunda residencia o lo tradicionalmente conocido como “vacaciones” o “pasar unos días” no son causa justificada de entrada en Asturias.

7.- ¿La entrada y salida de Asturias para ver a familiares y allegados es posible durante todas las navidades o solo los días festivos?

Se permite la entrada y salida a efectos de visitas a familiares y allegados durante todo el período navideño (23 diciembre a 6 de enero).

8.- ¿Qué se entiende por allegado?

Tendrán la consideración de personas allegadas las que, sin estar relacionadas por vínculo familiar de consanguinidad o afinidad, se hallen unidas por vínculo afectivo de relación de pareja o análoga relación de afectividad.

9.- ¿Puedo salir a brindar en nochebuena?

Sí, pero respetando los horarios y los aforos de las reuniones vigentes.

El toque de queda estará vigente desde las 23,00 horas, siendo posible desplazarse hasta la 1,30 horas para regresar al domicilio si pasé la noche en otro domicilio distinto a mi residencia habitual.

El número de personas que pueden reunirse, fuera del grupo de convivencia estable es de 6 personas/10 personas en las comidas de nochebuena, navidad, nochevieja y reyes de un máximo de dos grupos de convivencia.



10.- Si estoy de visita y me quedo en casa de un familiar, ¿desaparece la limitación de personas máximas que pueden estar en grupo?

No, el límite de 6 o 10 personas está vigente durante todo el período navideño sin que la visita y estancia en un domicilio de un familiar y/o allegado suponga que se pase a formar parte de esa unidad de convivencia.

El límite de personas por grupo rige en todo caso.

11.- ¿Durante las navidades hay toque de queda?

Sí y está inicialmente fijado de 23,00 horas a 06,00 horas.

12.- ¿Y en nochebuena y nochevieja qué pasa con el toque de queda?

La limitación de la movilidad nocturna de personas en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se mantendrá en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma, durante todo el ámbito temporal referido en el artículo 3, esto es, entre las 23,00 horas y las 06,00 horas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, durante las madrugadas de los días 24 a 25 de diciembre y 31 de diciembre a 1 de enero, la causa justificada de movilidad nocturna de regreso al domicilio o residencia habitual será justificativa de desplazamientos hasta las 01,30 horas.

A la luz de la evolución de la pandemia, este horario podría ser objeto de modificación por la autoridad competente delegada.

Además en ambas madrugadas (25 de diciembre y 1 de enero) y el 6 de enero, el toque de queda se prolongará hasta las 7,00 horas.

13.- ¿Puedo salir hasta la 1,30 de la madrugada en nochevieja?

No.

Debe de respetarse el toque de queda, establecido en las 23,00 horas. El límite máximo de la 1,30 horas solo habilita para regresar a casa desde el domicilio o, en su caso, lugar en que se pasó la noche celebrando.

No está permitida la movilidad para asistencia a otros lugares o domicilios, más allá de las 23,00 horas, aunque sea a efectos de hacer una mera visita.



14.- ¿Puedo moverme libremente por el territorio de la Comunidad Autónoma?

Sí, no hay restricciones a la movilidad municipal ahora mismo vigentes, aunque la evolución de pandemia puede determinar la necesidad de que se acuerden cierres perimetrales.

No obstante, se recomienda evitar desplazamientos e incrementar el tiempo que pasamos en casa.

15.- ¿Puedo moverme libremente por territorio nacional?

Habrà que estar a lo dispuesto por las autoridades de cada Comunidad Autónoma, si bien el marco general no debiera de ser muy distinto al estipulado en Asturias pues todos han de partir del Acuerdo, de 2 de diciembre de 2020, por el que se prevén medidas de salud pública frente al Covid-19 para la celebración de las fiestas navideñas adoptado por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud

16.- ¿Cuántas personas podemos juntarnos durante los días festivos? ¿Y el resto de días del período navideño?

El umbral máximo de personas en grupo se fija en 10 para los días festivos (24, 25, 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero), sin que puedan superarse los dos grupos de convivencia.

El resto de días está plenamente vigente la limitación de 6 personas como máximo.

En todo caso, las visitas de familiares y amigos habrán de respetar estos umbrales, tanto en espacios públicos como privados.

17.- ¿Cuántas unidades de convivencia pueden reunirse en nochebuena, navidad, nochevieja, año nuevo o reyes?

Dos unidades de convivencia, no más.

18.- ¿Debo de usar mascarilla en casa de familiares si estoy de visita?

Se utilizará de forma obligatoria la mascarilla en las reuniones en el ámbito público, vías públicas o negocios de hostelería u otros espacios cerrados de uso público.

En las reuniones en el ámbito privado, si se trata de un solo grupo de convivencia estable, no será obligatorio el uso de la mascarilla, pero si alguien está de visita es recomendable que use mascarilla aunque la cita sea solo en domicilio. No solo es una forma de protegerte, sino de proteger a quien a visitas.



19.- ¿Qué pasa con actos religiosos? ¿Puede celebrarse la misa del gallo?

La celebración de actos religiosos podrá desarrollarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios interiores, siempre que no se supere el cincuenta por ciento de su aforo y se respete, en sus horarios, la limitación de movilidad nocturna.

En consecuencia, la misa del gallo de celebrarse debe de adecuarse al horario fijado para el toque de queda.

20.- ¿Habrá cabalgata de reyes?

No se autorizarán cabalgatas de Reyes por el alto riesgo que supone la movilidad, contacto social y aglomeración de personas en las vías públicas sin distancia de seguridad.

21.- ¿Pueden autorizarse eventos en las calles?

Ha de apelarse a la prudencia y la responsabilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda observarse en concreto para determinadas actuaciones tradicionales, la autorización de eventos multitudinarios está suspendida y, en consecuencia, no se autorizarán.

En todo caso, la celebración de eventos deportivos en la vía pública deberá desarrollarse sin público.

22.- ¿Qué pasa con el comercio?

Las medidas previstas en la resolución de 9 de diciembre, relativas al comercio minorista, incluidos los parques y centros comerciales, tendrán efectos desde la 00:00 horas del día 14 diciembre de 2020.

Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público, que no tengan la condición de centros y parques comerciales y que dispongan de una superficie de exposición y venta al público superior a 300 metros cuadrados, no podrán superar el treinta por ciento del aforo total. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.

Estas limitaciones de aforo se aplicarán con independencia de la actividad desarrollada en el establecimiento o local, incluidos los de alimentación, bebidas y productos y bienes de primera necesidad.

Los centros y parques comerciales abiertos al público deberán cumplir las siguientes condiciones:



- a) Que, conforme a los aforos determinados en el Plan de Autoprotección de cada centro o parque comercial, se limite el aforo total de los mismos al treinta por ciento de sus zonas comunes.
- b) Que se limite al treinta por ciento el aforo en cada uno de los establecimientos comerciales situados en ellos de superficie de exposición y venta al público superior a 300 m².
- c) No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales.
- d) Queda prohibida la utilización de las zonas recreativas como pueden ser zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas

23.- ¿Funcionará la hostelería y la restauración?

A partir del día 14, con las medidas impuestas en la Resolución de 9 de diciembre y siempre que la evolución de la pandemia no obligue a acudir a escenarios más restrictivos.

24.- En un bar, ¿cuántas personas pueden sentarse en una mesa? Y la distancia de 2 metros es, ¿entre mesas o entre sillas?

Pueden sentarse 4 personas en una mesa, tanto en interior como en terrazas.

A efectos de evitar tránsito, interacción y permanencia sin distancia no se permite el consumo en barra.

La distancia entre sillas de 2 metros lo es entre sillas de distintas mesas.

25.- ¿Están en funcionamiento los equipamientos culturales como cines, teatros u otros equipamientos análogos?

Los cines, teatros, auditorios y equipamientos análogos destinados a actividades culturales, podrán desarrollar su actividad siempre que se garantice la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla, además de las medidas de higiene de manos.

Los equipamientos culturales de mayor volumen aplicarán los planes de contingencia que, estando vigentes en el momento de la suspensión de la actividad, hubieran sido aprobados por la Dirección General de Salud Pública.

Aquellos otros equipamientos o recintos, cerrados o al aire libre, utilizados habitualmente para actividades culturales podrán realizar actividades siempre que el público no supere un aforo de 300 personas, sentadas en butaca preasignada,



manteniendo la distancia interpersonal de 1'5 metros, higiene de manos y uso de mascarilla en todo momento.

En los archivos, bibliotecas, museos, salas de exposiciones, galerías de arte y centros de creación y artes visuales, podrán celebrarse actividades culturales siempre que se mantenga la distancia interpersonal de 1,5 metros y el uso obligatorio de mascarilla. En el caso de visitas guiadas, las mismas no podrán superar un aforo máximo de seis personas

Se permite la visita a monumentos, cuevas y yacimientos arqueológicos en grupos de hasta seis personas, manteniendo en todo caso la distancia interpersonal de 1,5 metros y el uso obligatorio de mascarilla.

En los espacios interiores se realizará un cumplimiento estricto de la normativa relativa a la ventilación y climatización en espacios interiores, garantizando la ventilación mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación.

No está permitido comer o beber durante las actividades culturales y será obligatorio en todo momento el uso de la mascarilla.

26.- ¿Qué tipo de actividad social puedo tener?

La actividad fuera de grupo de convivencia es recomendable evitarla.

Si la participación es ineludible se limitará a un número máximo de seis personas, tenga lugar tanto en espacios públicos como en locales privados, excepto en caso de personas convivientes.

Se priorizará la utilización y ocupación de espacios al aire libre frente a espacios interiores.

En cualquier caso, la recomendación esencial es cancelar o posponer cualquier actividad familiar o social que no sea considerada fundamental y que pudiera ser postergable.

27.- ¿Pueden celebrarse fiestas en domicilios o propiedades privadas?

Están prohibidas las fiestas privadas de más de seis personas en domicilios o locales privados.

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 y 6 de enero el número de personas máximo quedará fijado en 10.



28.- ¿Qué pasa con la venta de alcohol y el consumo en la calle?

El consumo de alcohol en la calle continua prohibido con el mismo régimen de protección que se estipuló ya en agosto.

Ahora, además, se prohíbe la venta de alcohol en gasolineras y establecimientos comerciales partir de las 22,00 horas.

Sí se puede consumir en locales hosteleros en mesa y dentro de su horario de cierre.

29.- Y qué pasa con el régimen de nueva normalidad, ¿ya no se aplica?

El régimen de Nueva Normalidad sigue estando vigente, aunque en todo lo regulado en el Decreto del Presidente 27/2020, la Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, de medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en la reciente Resolución de 3 de noviembre de medidas urgentes, queda desplazado.

Podríamos decir que la Normativa de Nueva Normalidad es de aplicación supletoria.

30.- ¿Pueden sancionarme por no cumplir lo estipulado en el período navideño?

Sí, si se incumplen las cuestiones imperativas.

Los servicios de inspección municipales y autonómicos, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en el anexo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los posibles incumplimientos serán sancionados por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

